

La salud es un Derecho Humano



Declaración Universal de los Derechos Humanos

Art. 25

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, y los servicios sociales necesarios”.

Constitución de la Organización Mundial de la Salud

“La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades”.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Art. 83

“La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida...».

Contenido

I. Introducción	7
II. ¿Por qué la salud es un derecho humano?	9
1. La Salud es Integral	10
2. Otros aspectos sobre la salud	14
a. Grado máximo de salud	14
b. Salud y justicia social	14
c. Protección global de la salud	14
d. Salud y educación	15
III. Características y principios del Derecho Humano a la Salud	16
1. Características	16
2. Principios	20
IV. La Garantía del Derecho a la Salud, responsabilidad del Estado	27
1. Obligaciones generales	27
2. Desarrollo de políticas integrales	29
3. Contenido normativo del derecho humano a la salud	31
a. Disponibilidad de bienes, servicios y establecimientos de salud	31
b. Accesibilidad de bienes, servicios y establecimientos de salud	32
i. No discriminación	32
ii. Accesibilidad física	33
iii. Accesibilidad económica	33
iv. Acceso a la información	34
c. Aceptabilidad de bienes, servicios y establecimientos de salud	34
d. Calidad de bienes, servicios y establecimientos de salud	35
4. Responsabilidad internacional del Estado	35
V. La comunidad y el Derecho a la Salud	36
1. El derecho a la participación	36
a. La participación comunitaria es un derecho	36
b. Participación en todas las áreas	38
c. Riesgos de la participación	38
2. El papel de la comunidad	40
a. La comunidad y la atención primaria a la salud	40
b. Medidas sanitarias	41
c. La defensa del derecho a la salud	43
VI. ¿Y ahora qué?	44
1. A modo de resumen	45
2. Algunas preguntas para la reflexión	47
VII. Anexo	50
Instrumentos básicos para la protección del derecho humano a la salud	50

I. Introducción

¿Es suficiente con no tener enfermedades para gozar plenamente de la salud? ¿Los servicios de salud sólo deben dedicarse a curar enfermedades o también deben hacer todo lo posible para evitarlas? ¿Los problemas de salud afectan a cada persona por separado, o afectan a toda la comunidad en su conjunto? ¿Podemos gozar de buena salud si no contamos con unas condiciones de vida dignas? ¿La preservación de la salud depende de cada persona o también el Estado tiene responsabilidad?

A través de este folleto queremos dar respuesta a éstas y otras interrogantes que nos irán aclarando por qué la salud es un derecho humano, cuándo podemos decir que disfrutamos de este derecho, cuál es su alcance y cuáles son las obligaciones del Estado de respeto, protección y garantía del derecho a la salud, sin discriminación alguna.

Para hablar de la salud bajo la perspectiva de los derechos humanos debemos conocer, en primer lugar, qué se entiende por salud, cuáles son los elementos que la integran y qué factores influyen en ella.

Además, es necesario que sepamos cuáles son sus características, sus principios y el papel que debe jugar el Estado en función de garantizar su vigencia y así cumplir con las responsabilidades que asumió ante la comunidad nacional e internacional de respetar y proteger este derecho. Esto nos permitirá saber en qué aspectos deben incidir las medidas que el Estado implemente para cumplir con sus responsabilidades.

También abordaremos otros aspectos relacionados con la salud, como el derecho a la salud a lo largo de la historia, el derecho a la participación, la responsabilidad comunitaria y el papel de las prácticas tradicionales en la salud integral.

II. ¿Por qué la salud es un Derecho Humano?

Todos sabemos que sin salud no podemos disfrutar de una vida plena, no podemos desarrollar nuestras potencialidades como personas, no podemos alcanzar nuestra realización como seres humanos. Por esta razón, porque disfrutar de condiciones adecuadas de salud nos permite alcanzar una vida digna, es que la salud es un derecho humano.

Cuando hablamos de derechos humanos estamos hablando de algo que nos pertenece, que podemos exigir ante el Estado y que tiene que cumplirse, y no solamente de aspiraciones que quisiéramos alcanzar en algún momento.

No en vano, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada en 1948, estableció en su artículo 25 que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios". Y a partir de allí las constituciones de nuestros países, en su mayoría, lo han incorporado como un derecho que hay que proteger.

Un ejemplo es nuestra Constitución que dispone en su artículo 83: "La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida".

La Constitución de la Organización Mundial de la Salud declara también el derecho a disfrutar de la salud y establece que el Estado tiene el deber de facilitar a todos sus ciudadanos el goce del grado máximo de salud, sin discriminación de ninguna naturaleza.

Como todo derecho humano debe ser reconocido, promovido y garantizado por el Estado, pero también todos y todas tenemos

la responsabilidad de velar, acatar y hacer cumplir las medidas que favorezcan nuestra salud.

Ahora bien, para poder exigir este derecho adecuadamente debemos tener muy claro qué entendemos por salud y cuáles son los aspectos contenidos en el concepto de salud.

1. La Salud es integral

Cuando hablamos de salud nos referimos a la salud de nuestros cuerpos, a la salud de nuestras mentes y del medio social y ambiental en que vivimos, es decir, la salud no es la ausencia de enfermedad. Aunque es importante tener capacidad para atender a la gente cuando se enferma o sufre un accidente, es fundamental que nuestro entorno físico, ambiental y social nos brinde posibilidades para mantenernos sanos. Todo lo que nos rodea es parte de nuestra salud y mientras exista buena calidad de vida contaremos con condiciones que aseguran una buena salud y no solamente gracias a que nos lo han curado.

Es por esto que la Organización Mundial de la Salud la define como el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente como la ausencia de enfermedades.

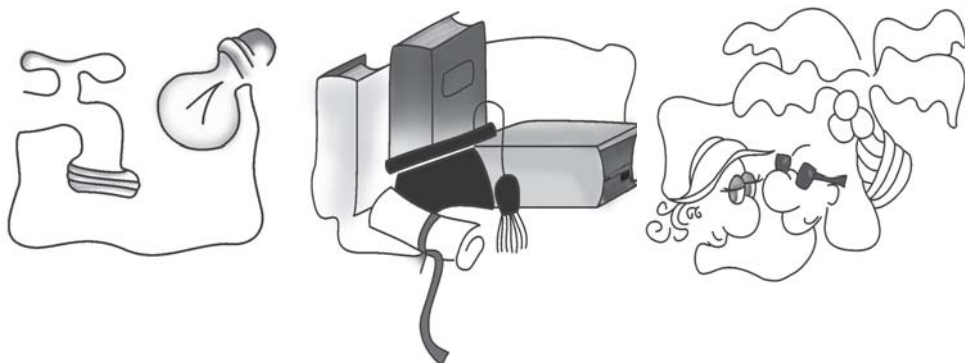
Esto quiere decir, que la salud es integral y que para disfrutarla tanto en el plano individual como en el colectivo, se debe procurar que gocemos, además de un cuerpo sano, libre de enfermedades y de una buena salud mental, de muchas otras condiciones que nos permitan desarrollarnos plenamente.



La salud integral implica, entonces:

- . Una salud física y mental adecuada.
- . Un medio ambiente sano y servicios básicos sanitarios, lo que incluye: acceso a agua potable, evacuación de excretas, recolección de basuras y otros residuos, etc.
- . Una alimentación completa y balanceada.
- . Acceso a un trabajo digno y bien remunerado, en condiciones higiénicas y seguras.
- . Un sistema de seguridad social que cubra nuestras necesidades básicas.
- . Una vivienda digna que reúna condiciones sanitarias óptimas.
- . Acceso a una educación gratuita y adecuada.
- . Acceso al descanso, a la recreación, al deporte, a la vida cultural.

En resumen, la salud es un derecho inclusivo que se encuentra estrechamente vinculado con el ejercicio de otros derechos humanos, en particular, con el derecho a la alimentación, a la vivienda, al trabajo, a la educación, a un ambiente sano, a la dignidad, a la vida, a la no discriminación, a la igualdad, a no ser sometido a tratos o penas crueles y degradantes ni a torturas, a la vida privada, al acceso a la información, a la libre asociación y circulación, entre otros.



La salud en la historia

Durante el siglo XIX, debido a la creciente industrialización, aparecieron nuevos elementos que afectaron el bienestar y la salud de las personas. A la vez, los avances científicos de la época trajeron importantes descubrimientos en la ciencia para tratar las enfermedades transmisibles, desarrollándose las primeras vacunas preventivas.

Sin embargo, hasta mediados del siglo XX, la salud era asumida desde una perspectiva exclusivamente curativa. No se pensaba que también había que preocuparse por las causas que provocan las enfermedades, para intentar evitarlas. Esto hizo que los adelantos en salud se redujeran a una lenta mejoría en las técnicas de curar la enfermedad, sin que se buscara combatirla desde antes de que se produjera, ni se plantearan medidas para mejorar el entorno social y ambiental.

La salud, cuestión personal

Otro obstáculo importante para el progreso de la salud era la idea de que cada persona era la única responsable de su salud. La sociedad no se preocupaba por la salud colectiva, ni consideraba que la colectividad tuviera responsabilidades en la salud de las personas. De poco servía que una persona de un barrio insalubre intentara llevar una vida saludable si el propio entorno en el que vivía era portador de las enfermedades que terminaría sufriendo.

Gracias al compromiso religioso y moral de parte de la sociedad, se comenzó a asistir a personas enfermas y desvalidas. La iglesia entendió que debía ocuparse de la salud de quienes la necesitaban, creando así los primeros hospitales públicos y asilos. En este compromiso con la colectividad está el antecedente de la idea de la salud como un bien público.



La salud, un derecho

A partir de finales del IXX es cuando se comienza a hablar de la salud como derecho y de la necesidad de que sea el Estado, quien deba asumir la responsabilidad de adoptar medidas para preservar y atender la salud de los ciudadanos. En este sentido aparecen las primeras leyes relativas a la salud, que obligan al Estado y a las industrias a asumir responsabilidades en la prevención de enfermedades y la promoción y atención a la salud.

Las discusiones públicas provocadas por este debate se cristalizan en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, en 1946, suscrita por numerosos países, entre ellos Venezuela. En ella se señala que "el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económico social".

En 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra finalmente el disfrute de la salud como derecho humano en el artículo 25, que se encuentra al principio de este folleto. Posteriormente, en 1966, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el cual, en su artículo 12, reconoce "...el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental".

2. Otros aspectos sobre la salud

Otros aspectos que podemos señalar para comprender aún mejor la importancia de la salud y su valor en nuestras vidas, son los siguientes:

a. Grado máximo de salud

La salud no se puede tomar en cuartos ni en mitades, por que es nuestra vida lo que está en juego. Por ello, debemos aspirar al goce de la salud en su grado máximo, disfrutando de niveles adecuados en todo lo relacionado con ésta, lo cual se consigue mediante una política adecuada de promoción, prevención y protección de la salud, que prevea y combata el impacto de los múltiples factores relacionados con nuestra salud y calidad de vida.

b. Salud y justicia social

Nuestra salud está relacionada con la satisfacción de necesidades básicas. En nuestra sociedad, no todas las personas contamos con las mismas posibilidades de satisfacerlas. Por eso, sólo una distribución justa de los recursos y oportunidades nos asegurará a todos y todas, el acceso a un nivel adecuado de condiciones de vida que nos permita llevar una vida saludable en todos sus aspectos. Así, es necesario abordar la lucha contra la pobreza como un aspecto fundamental de la salud integral.

c. Protección global a la salud

Es importante subrayar que la salud no está sólo en manos de profesionales de la medicina, deben incluirse a otros/as profesionales de la salud, así como a todas las personas que viven en una colectividad. Por ello, todos los sectores de la sociedad, tanto públicos como privados, deben participar en la consecución de la salud integral, uniendo sus esfuerzos para controlar los múltiples factores que la afectan.

Algunos de estos sectores son las obras públicas, la agricultura y cría, la industria de la alimentación, los organismos que velan por el ambiente, la investigación, la asistencia social, y otros. La integración de todos estos sectores debe hacerse de manera organizada bajo la coordinación del Estado, para así conseguir la máxima eficacia en la protección global de la salud.

d. Salud y educación

El sector educativo, tanto formal como no formal, juega un papel muy importante en la salud integral. Por un lado está la necesidad de alfabetización y escolarización global, que nos asegure a todos el acceso a la información adecuada para proteger nuestra salud. Por otro, la formación específica, que garantice unos niveles de preparación adecuados a quienes participan en los distintos sectores relacionados con la salud, por ejemplo, a los médicos(as), enfermeros(as), nutricionistas, veterinarios(as), biólogos(as), científicos(as), ingenieros(as), técnicos(as) del medio ambiente, etc.

Hay que destacar que las acciones educativas en el área de la salud, deben respetar las características culturales de los beneficiarios.



III. Características y principios del Derecho Humano a la Salud

1. Características

Los derechos humanos en general tienen unas características que son aplicables al derecho a la salud. Así, los derechos humanos son:

• **Universales**

Esto significa que nos corresponden a todas las personas sin excepción de ninguna naturaleza. En relación con el derecho a la salud, esto quiere decir que todos debemos tener acceso a los bienes, servicios y establecimientos de salud, sin importar nuestra raza, color, sexo, edad, condición social, creencia religiosa, etc. La universalidad también significa que es necesario eliminar los obstáculos que impiden que todos disfrutemos de este derecho en condiciones dignas. Esto quiere decir que el Estado debe tomar medidas efectivas para suprimir todo tipo de barreras que impiden el verdadero disfrute universal de la salud.

• **Interdependientes e Indivisibles**

Significa que todos los derechos están relacionados entre sí y ninguno tiene más importancia que otro. El respeto de ciertos derechos no puede significar la negación o violación de otros.

Esto quiere decir que no se puede disfrutar plenamente del derecho a la salud sin la garantía de otros derechos fundamentales. Algunos de los derechos que debemos tener cubiertos para poder disfrutar de la salud son: el derecho al trabajo, a la alimentación, a la vivienda, a la educación, a un ambiente sano y a la participación, entre otros.

. Individuales y Sociales

Algunos derechos humanos son a la vez individuales y sociales. Es decir, el Estado tiene la responsabilidad de crear condiciones para que podamos satisfacer tanto las necesidades de cada uno de nosotros como de la comunidad en su conjunto. El derecho a la salud es uno de los derechos humanos que reúne esta característica.

Las obligaciones sociales del Estado se refieren a la protección de la salud colectiva y abarcan, entre otros aspectos, el control de los servicios básicos sanitarios, las medidas que garanticen un ambiente sano y el control de enfermedades infecciosas. En el plano individual, las medidas se refieren, entre otros aspectos, a la atención de enfermedades no transmisibles, a la maternidad, a la protección infantil.



. Progresivos e Irreversibles

Los derechos humanos evolucionan a lo largo del tiempo, según se van alcanzando mayores logros que garantizan y aumentan su vigencia. Por eso decimos que son progresivos.

Los logros alcanzados para garantizar el disfrute de un derecho no pueden ser ignorados ni desechados por el Estado. Por eso decimos que son irreversibles.

En lo relativo a la salud, esta característica significa que el Estado debe aplicar progresivamente medidas para alcanzar el grado máximo de disfrute de la salud y no debe aplicar medidas que disminuyan el acceso de la población a los bienes, servicios y establecimientos de promoción, prevención y protección de la salud, ni los niveles de salud alcanzados. Igualmente, ninguna circunstancia justifica que se reviertan los logros alcanzados.

. Irrenunciables

Nosotros no podemos renunciar a nuestros derechos y el Estado tampoco nos los puede negar. Por su propia naturaleza, no existe la posibilidad de entrar en negociaciones o tratos que vulneren los derechos humanos.

En el caso del derecho a la salud, debemos estar atentos a cualquier posible intento de limitar aspectos específicos de su disfrute, a cambio de supuestas ventajas. Ninguna de las características generales y específicas del derecho a la salud puede negociarse.

La Constitución de 1999 nos protege frente a toda situación que implique regresión o renuncia de derechos humanos, incluido el derecho humano a la salud, al establecer en su artículo 19 que: "El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público, de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen."

Restricciones a otros derechos por el derecho a la salud

Como ya sabemos, los Estados deben respetar los derechos humanos. Sin embargo, no pueden considerarse absolutos o ilimitados, por cuanto hay situaciones en las que, por el bien común o el interés colectivo, puede resultar necesario introducir restricciones en su disfrute.

Ahora bien, esto sólo debe ocurrir en casos de estricta necesidad, cuando los riesgos de la colectividad sean verdaderamente graves. Las limitaciones deben estar motivadas para evitar los abusos que se deriven de estas restricciones y sólo deben ser temporales y estar sujetas al control público.

Las restricciones deben estar relacionadas con el objetivo de salud perseguido, como podría ser poner freno a una epidemia o actuar ante un desastre natural. Estas medidas no pueden significar en ningún caso discriminación a los individuos o a sectores particulares de la población.



2. Principios

El derecho humano a la salud tiene cinco grandes principios que permiten concretar aún más las características antes mencionadas y que constituyen las premisas sobre las cuales debe basarse la acción del Estado para promover y proteger la salud, y la acción de la población para exigirla.

. Igualdad

Nadie puede ser discriminado en el disfrute de los servicios de salud por razones de raza, sexo, color, religión, edad, condiciones económico-sociales, estado de salud, género o de otro tipo. Todos tenemos derecho a acceder al Sistema de Salud en un plano de igualdad, tanto en los aspectos preventivos y de promoción, como en la asistencia y rehabilitación.

El Estado tiene la obligación de garantizar oportunidades similares a toda la población. Dado que hay sectores que no tienen las mismas posibilidades de satisfacer su derecho a la salud, es necesario combatir estas desigualdades para que podamos hablar de un disfrute igualitario de este derecho.

. Accesibilidad

Las medidas y políticas de salud deben estar al alcance de toda la población sin distinción de ninguna naturaleza. Esto quiere decir que las políticas de promoción, prevención y protección de la salud deben estar diseñadas de forma tal que puedan ser accesibles a toda la población tomando en cuenta las limitaciones que ésta pueda tener. Por ejemplo, se deben diseñar estrategias para abarcar a la población analfabeta o que se encuentra ubicada en zonas muy distantes. Igualmente, todos debemos contar con centros de asistencia a la salud que se encuentren a distancias razonables

de nuestras casas, que nos garanticen una atención óptima, tanto en casos de emergencia como en atención rutinaria.

. Gratuidad

Como hemos visto en el punto anterior, el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso de toda la población a los bienes, servicios y establecimientos de salud. Por ello, el acceso a los servicios públicos de salud debe ser gratuito, dado que existen sectores de la población que carecen de recursos. Si se aplican tarifas en los servicios de atención pública, se están violando los derechos de las personas, pues se limitan sus posibilidades de satisfacer el derecho a la salud. Además, unos servicios de salud gratuitos garantizan el acceso universal a todas las personas al sistema de salud.



Nuestra Constitución consagró en su artículo 84 la gratuidad como principio rector del Sistema Público Nacional de Salud, convirtiendo la gratuidad en los servicios públicos de asistencia a la salud como un derecho constitucional.

• Equidad

El pleno desarrollo de la salud de las personas debe plantearse sobre la base de la justicia distributiva. Esto significa que se deben tomar medidas que aseguren que los sectores más desprotegidos de la población tengan las mismas posibilidades de satisfacer su derecho a la salud.

Para ello, el Estado debe diseñar y desarrollar políticas que busquen corregir las inequidades existentes entre los diversos sectores de la población, mejorando la calidad de vida de los sectores y grupos más desfavorecidos. Una parte fundamental de las políticas de salud debe ser la lucha efectiva contra la pobreza, pues ésta se encuentra en la raíz de gran parte de los problemas de salud que padecemos.

• Participación

Para que el derecho a la salud logre garantizarse plenamente es necesario contar con la participación activa de la comunidad en la planificación, ejecución, seguimiento, administración y evaluación de las medidas y políticas en salud.

En ese sentido, la Constitución en su artículo 84 dispone: “La comunidad organizada tiene el derecho y el deber de participar en la toma de decisiones sobre la planificación, ejecución y control de la política específica en las instituciones públicas de salud”.



Sectores Específicos

Una forma de garantizar que las medidas en materia de salud sean equitativas y que todas las personas tengan las mismas oportunidades para satisfacer su salud es desarrollar y aplicar políticas específicas para aquellos sectores y grupos de la población que presentan riesgos o problemas particulares y que, por tanto, deben recibir atención especial.

Vamos a ver los sectores más significativos:

- **Sectores excluidos:** Es necesario corregir las injusticias sociales, para así garantizar que las esferas más pobres de la población puedan satisfacer sus necesidades en materia de salud.
- **Trabajadores/as:** El sector de trabajadores(as) debe contar con unas condiciones de trabajo adecuadas y un medio ambiente de trabajo sano, con acceso a equipos e información necesarios para reducir al mínimo los riesgos a su salud.
- **Mujeres:** La salud de la mujer presenta características diferenciadas con respecto a la del hombre, tanto físicas como de carácter social, que requieren planteamientos específicos. Así, desde una perspectiva de salud integral, es necesario potenciar la dignidad de las mujeres y su capacidad de autodeterminación, eliminando todo tipo de discriminaciones. Más específicamente, se debe prestar especial atención a la promoción del derecho a la salud de las mujeres a lo largo de toda su vida. Por ejemplo, programas y servicios en materia de salud sexual y reproductiva, en reducción de riesgos que afectan la salud de la mujer y en protección contra la violencia intrafamiliar.
- **Niños/as:** Se deben reforzar los programas de salud infantil, reduciendo la mortalidad infantil, las enfermeda-

des epidémicas y endémicas y, garantizando niveles adecuados de nutrición.

- **Pueblos indígenas:** Es necesario garantizar a los pueblos indígenas el acceso a unos servicios de salud adecuados. También se deben establecer medidas para su promoción social, sobre la base del pleno respeto a sus tradiciones y culturas, valorando igualmente la medicina tradicional de estos pueblos.
- **Refugiados/as:** La población refugiada debe tener el mismo derecho a la protección y asistencia a la salud, incluidas opciones de socorro en las mismas condiciones que el resto de la población.
- **Personas con enfermedades mentales:** Las personas que sufren enfermedades mentales deben contar con servicios de atención especial. Esto incluye educación y capacitación para que puedan desarrollar sus capacidades y aptitudes.
- **Personas con discapacidades:** Las personas con discapacidades físicas deben recibir una atención médica y psicológica especial, que les permita superar sus problemas físicos, contando con acceso a los aparatos de ortopedia, prótesis y otros equipos que necesiten.
- **Adultos mayores:** Es necesario propiciarles el bienestar de los ancianos en relación con su salud física, mental y social, asegurándoles una asistencia adecuada.

Muchos de los problemas de salud que se presentan al llegar a la tercera edad pueden ser evitados y mitigados a través de una política preventiva y de promoción de la salud, presente a lo largo de todas las etapas de la vida.

- **Personas con enfermedades de larga duración y alto costo:** Existen enfermedades que por sus características requieren de una alta tecnología y de medicamentos especializados. Se deben crear los mecanismos para que quienes padezcan estas enfermedades puedan acceder oportuna y eficientemente a los tratamientos requeridos.
- **Personas que viven con VIH/Sida:** Las personas afectadas por el VIH/Sida deben contar con servicios de asistencia a la salud especializada, sin discriminación de ninguna naturaleza. Se deben respetar también sus derechos a la vida privada, a la educación y al trabajo, por cuanto los mismos inciden en su salud mental y en su seguridad social.

La discriminación que la sociedad ejerce ante el fenómeno del Sida está provocada principalmente por prejuicios e ignorancia. La mejor manera de prevenirlo es a través de programas que eduquen a personas de la comunidad.

Todas las medidas sanitarias, tanto las que afectan al conjunto de la población como las referidas a sectores específicos, deben estar contempladas a partir del respeto absoluto a las personas, sin discriminación de ninguna naturaleza.

IV. Garantía del Derecho a la Salud, responsabilidad del Estado

Velar por la salud de los habitantes de un país es uno de los compromisos fundamentales de un Estado. Para cumplir con estas obligaciones el Estado debe tomar medidas sobre la base de una concepción de la salud como bien público y como inversión social, y no como un servicio que se presta a la población. Además, en la aplicación de estas medidas se debe tener en cuenta el respeto de todas las características y principios del derecho humano a la salud.

¿Por qué el Estado?

El Estado, como firmante de los diversos convenios internacionales y regionales relativos a los derechos humanos, se ha comprometido voluntariamente ante la comunidad internacional a proteger y velar por el cumplimiento de los derechos humanos de sus ciudadanos. Por ello, tenemos el derecho y el deber de exigirle la satisfacción del derecho a la salud.

Las medidas que un Estado debe tomar para garantizar el derecho a la salud de su población las podemos dividir en: a) Obligaciones generales y b) Desarrollo de políticas integrales. A continuación veremos cuáles son esas medidas.

1. Obligaciones generales

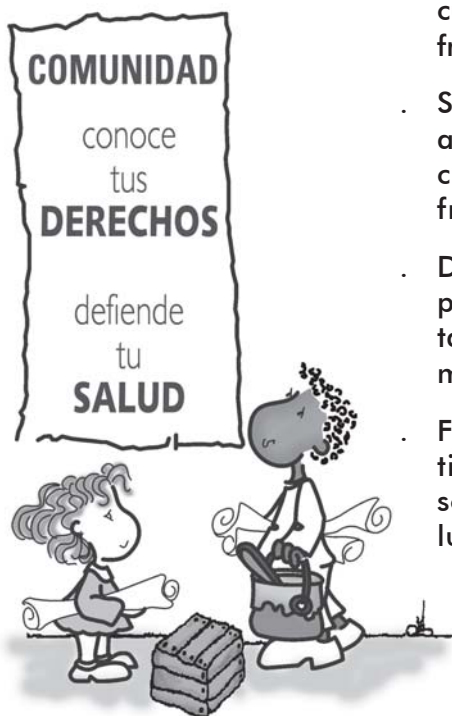
Las obligaciones generales las podemos dividir en dos bloques complementarios: obligaciones positivas y negativas.

a) Responsabilidad positiva

Se refiere a la obligación de intervenir activamente, defendiendo y aplicando el derecho a la salud, con medidas y

acciones que garanticen su plena satisfacción. En este sentido, el Estado debe:

- . Reconocer el derecho a la salud, firmando tratados internacionales y promulgando leyes que aseguren su vigencia.
- . Promover el derecho a la salud a través de medidas legislativas y políticas que garanticen la desaparición de las discriminaciones y la igualdad en el acceso.
- . Intervenir para prevenir y controlar enfermedades.
- . Promover y facilitar la participación comunitaria en la toma de decisiones.
- . Difundir los derechos que amparan a las personas y comunidades en el disfrute máximo de la salud.
- . Garantizar la gratuidad de los servicios públicos de salud.



- . Proteger el derecho a la salud, prohibiendo a funcionarios/as y particulares actuar en contra de su disfrute universal.
- . Satisfacer y garantizar el derecho a la salud a personas y grupos que cuenten con dificultades para disfrutarlo.
- . Desarrollar políticas de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud en su doble dimensión, individual y social.
- . Favorecer el desarrollo de las políticas preventivas y de promoción sobre la base del concepto de salud integral.

b) Responsabilidad negativa

Se refiere a la obligación de no poner en peligro el derecho a la salud de la población. En este sentido, el Estado debe:

- . Respetar el derecho a la salud, evitando tomar acciones que atenten contra el disfrute de este derecho, no incurriendo en discriminaciones de ningún tipo.
- . Abstenerse de tomar medidas que reviertan logros ya alcanzados en materia de salud.
- . Abstenerse de promover, facilitar o aceptar prácticas que sean contrarias al derecho a la salud.

2. Desarrollo de políticas integrales

Con el objetivo de garantizar la vigencia del derecho a la salud en todas sus dimensiones, el Estado tiene la obligación de desarrollar una serie de políticas integrales. Estas políticas son de carácter económico, legislativo, social y educativo, necesarias para asegurar la plena efectividad de los bienes, servicios y establecimientos de salud.

Medidas económicas

El Estado debe destinar el máximo de recursos para garantizar unos servicios de salud adecuados. Las políticas de salud deben estar encaminadas a una utilización eficaz de estos recursos, que garanticen unos niveles adecuados en todos los aspectos de la salud.

En este sentido, nuestra Constitución en su artículo 85 dispone que: "El financiamiento del Sistema Público Nacional de Salud es obligación del Estado. (...) El Estado garantizará un presupuesto para la salud que permita cumplir con los objetivos de la política sanitaria."

Ahora bien, la satisfacción del derecho a la salud es independiente del desarrollo económico de una nación. Un país con pocos recursos no puede desprenderse de sus responsabilidades en salud. Igualmente, una situación de crisis económica no puede resultar en una pérdida de derechos ni en una disminución de la calidad de los servicios.

Adoptar el máximo de recursos en salud también significa que el Estado debe aumentar progresivamente los recursos, para que todos tengamos la posibilidad de satisfacer plenamente nuestras necesidades en salud y mejorar nuestra calidad de vida.

Medidas legales

La primera medida legal que debe adoptarse para consolidar el derecho a la salud es su reconocimiento por la Constitución y leyes del Estado. Esto convierte la satisfacción de la salud de la población en una de las responsabilidades fundamentales del Estado.

Más allá del propio reconocimiento del derecho, es necesario que haya leyes que definan y desarrollen nuestros derechos en materia de salud y las obligaciones del Estado. Esto significa promulgar leyes que determinen cómo se debe satisfacer la salud integral de la población, involucrando a diversos sectores de la sociedad.



Igualmente, deben existir mecanismos legales que nos permitan defender nuestro derecho a la salud, con sanciones adecuadas en caso de que se viole el derecho y garantías de que estas sanciones se cumplan.

Medidas sociales y educativas

El objetivo de las medidas sociales y educativas, es lograr que la comunidad sea plenamente consciente de cómo preservar su propia salud y de cómo exigir la satisfacción de sus derechos en este sentido.

Estas medidas están relacionadas con la promoción de la salud en todos sus aspectos, desarrollando políticas para mejorar las condiciones ambientales generales, alfabetización de la población, campañas educativas y de información sobre los riesgos de la salud y cómo prevenirlos y tratarlos, difusión de información sobre los derechos individuales y colectivos en materia de salud.

Estas políticas deben partir de la idea de promover las condiciones favorables al disfrute de la salud en su grado máximo.

3. Contenido normativo del Derecho Humano a la Salud

Para que la salud integral sea una realidad el Estado debe cumplir con algunas medidas y realizar acciones específicas, y la población debe contribuir a que su ejecución sea exitosa. Estas medidas y acciones deben orientarse a asegurar que todas las personas sin distinción alguna, disfruten de bienes, servicios y establecimientos de salud que sean disponibles, accesibles, aceptables y de calidad.

a. Disponibilidad de bienes, servicios y establecimientos de salud

Nos referimos al derecho que todos y todas tenemos de contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios de salud. En tal sentido, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la suficiente disposición de establecimientos, bienes y servicios orientados a la satisfacción de los determinantes básicos de la salud,

como agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas; hospitales, clínicas y demás establecimientos relacionados con la salud; personal médico y profesional capacitado y bien remunerado habida cuenta de las condiciones del país; incluida también la disposición de -por lo menos- los medicamentos esenciales definidos por el Programa sobre medicamentos esenciales de la Organización Mundial de la Salud.

Nuestra Constitución en su artículo 84 establece que “El Sistema Público Nacional de Salud dará prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y de calidad...”. Para que se cumpla este postulado el Estado debe desarrollar la infraestructura del Sistema, con la disposición suficiente de bienes, servicios y establecimientos de salud. Los cuales, no se limitan a la asistencia de salud, en tanto contemplan el saneamiento ambiental, los servicios sanitarios básicos y de abastecimiento de agua potable, la seguridad alimenticia, la educación en salud, incluida la salud sexual y reproductiva y, entre otros, la seguridad e higiene en el trabajo.

b. Accesibilidad de bienes, servicios y establecimientos de salud

Entendemos la accesibilidad como el derecho de todos y todas a acceder a los establecimientos, bienes y servicios de salud sin discriminación alguna. Para lo cual, contamos con cuatro dimensiones de accesibilidad que a continuación señalamos:

i) **No discriminación:** Los bienes, servicios y establecimientos de salud deben ser accesibles a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, religión, idioma, origen nacional, opinión política, situación económica, posición social, condición cultural, género, estado de salud, orientación sexual ó cualquier otra índole.

ii) **Accesibilidad física:** Los bienes, servicios y establecimientos de salud deberán estar al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial de los grupos más vulnerables o marginados, como las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, las niñas y los adolescentes, las personas de la tercera edad, las personas con discapacidades y las personas con enfermedades de larga duración y alto costo, incluido el VIH/SIDA.

Implica también que los servicios médicos y los relacionados con los factores determinantes básicos de la salud, como son los servicios sanitarios adecuados y agua limpia potable, se encuentren a una distancia geográfica razonable, incluso en lo que se refiere a las zonas rurales.

iii) **Accesibilidad económica o asequibilidad:** Los bienes, servicios y establecimientos de salud deberán estar al alcance económico de todos y todas. En otras palabras, el pago por los servicios de atención de la salud y los relacionados con los factores determinantes básicos de la salud deberán basarse en el principio de la equidad, a fin de asegurar que esos servicios, sean públicos o privados, estén al alcance de todos, incluidos los grupos socio-económicamente más desfavorecidos.



Al respecto, nuestra Constitución establece en su artículo 84 que el Sistema Público de Salud estará regido junto con la equidad, por el principio de gratuidad. En consecuencia, los bienes, servicios y establecimientos de salud del el Sistema no podrán estar condicionados por el pago de los mismos.

iv) **Acceso a la información:** Nos referimos a las medidas y acciones concretas que corresponden al Estado para asegurar el derecho de solicitar, recibir y difundir información acerca de las cuestiones relacionadas con la salud. Por ejemplo, información relacionada con la salud sexual y genésica; sobre los hábitos de vida saludables para reducir amenazas a nuestra salud; las medidas y/o acciones que nos permiten asegurar mejores condiciones de vida y así disminuir el riesgo de contraer enfermedades; las medidas y acciones para la reducción de los riesgos de accidentes en el trabajo en tanto garantizan mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo; información de cómo está conformado y funciona nuestro sistema de salud, entre otros, información sobre cuáles son los métodos que nos aseguran un mejor diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades.

Con todo, el acceso a la información no debe menoscabar el derecho de que los datos personales relativos a la condición de salud sean tratados con confidencialidad.

c) Aceptabilidad de bienes, servicios y establecimientos de salud

Entendemos la aceptabilidad de los bienes, servicios y establecimientos de salud como el derecho de todos y todas a que sean respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados. El Estado debe adoptar las medidas necesarias para asegurar que los bienes, servicios y establecimientos de salud sean respetuosos de la cultura de las personas, de las minorías, de los pueblos y de las comunidades. Asimismo, que sean sensibles a los requisitos del género y el ciclo de vida de las personas.

d) Calidad de bienes, servicios y establecimientos de salud

La calidad de los bienes, servicios y establecimientos de salud se refiere al derecho de todos y todas a que sean de buena calidad y apropiados desde el punto de vista científico y técnico. En tal sentido, el Estado debe adoptar las medidas y acciones necesarias para que los bienes, servicios y establecimientos de salud cuenten con personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado. Así como también, cuenten con servicios de distribución de agua limpia potable y recolección y tratamiento de desechos sólidos de calidad.

4. La responsabilidad internacional del Estado

Además de todo lo anterior, los Estados tienen otras obligaciones, las cuales adquirieron al suscribir el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Según este Pacto, los Estados tienen la obligación de mantener informada a la comunidad internacional sobre los avances en la satisfacción del derecho humano a la salud, lo cual se hace mediante la presentación de informes periódicos ante organismos especializados en la materia.

El objetivo de este mecanismo es monitorear la acción que realizan los Estados en relación con la garantía del derecho a la salud, mediante una evaluación exhaustiva de las medidas y políticas que están llevando a cabo. De esta manera es posible detectar el progreso alcanzado por un determinado país, así como conocer sobre los obstáculos que se presentan y las acciones que se están implementando para superarlos.



v. La comunidad y el Derecho Humano a la Salud

El derecho a la participación

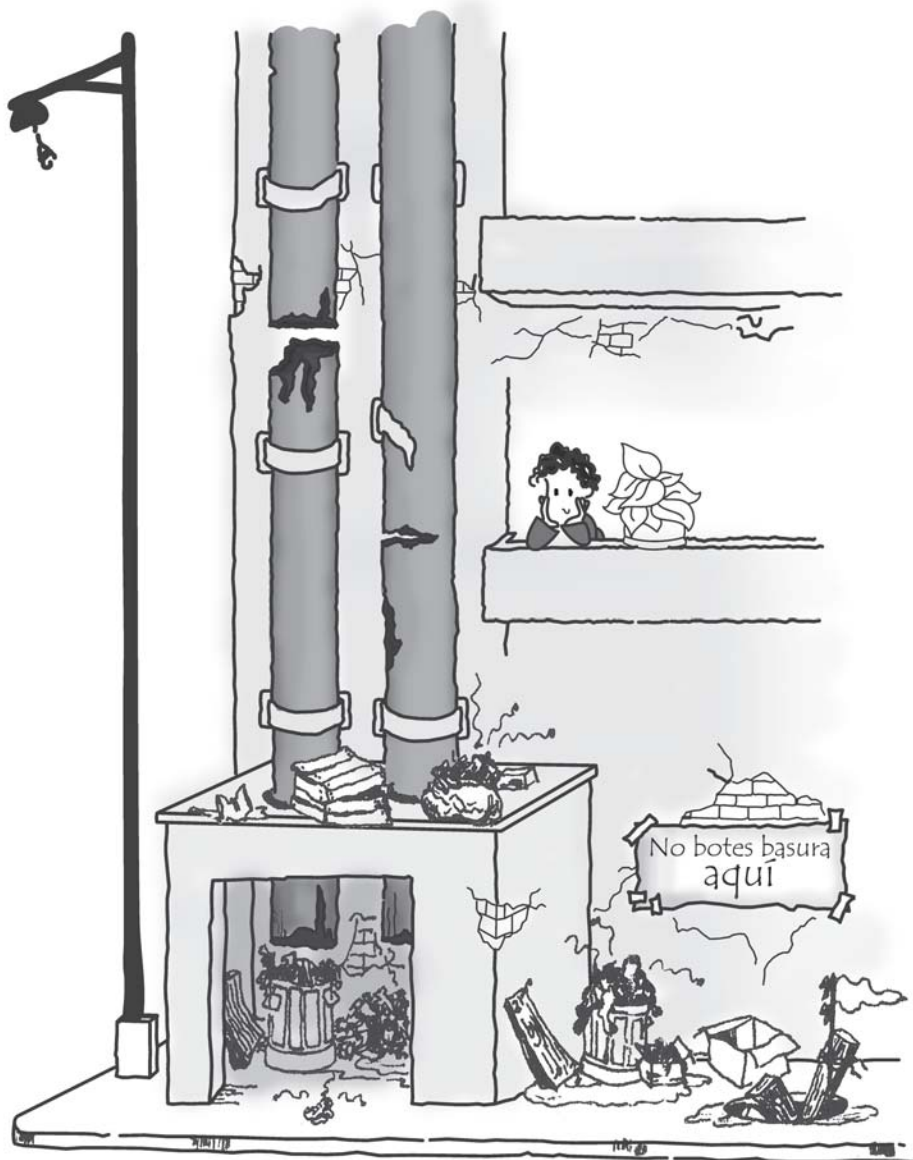
El derecho a la participación es un derecho humano que tiene unas características especiales, pues afecta a todos los demás derechos. Cuando participamos, a través de la comunidad organizada en las políticas relacionadas con nuestros derechos, podemos exigir que se cumplan, garantizando un disfrute equitativo y no discriminatorio, por cuanto estas políticas nos afectan a todos.



a. La participación comunitaria es un derecho

En lo que se refiere al derecho a la salud, todos y todas tenemos el derecho de participar, tanto individual como colectivamente, en la planificación, aplicación y evaluación de las políticas de salud en las distintas etapas de su desarrollo.

Para alcanzar este fin, es muy importante el papel que juegan las organizaciones comunitarias, pues son las interlocutoras más adecuados entre las comunidades y el Estado.



Por su parte, el Estado tiene la obligación de facilitar la participación, ofreciendo la información necesaria acerca de cómo participar y abriendo espacios que permitan practicarla efectivamente. Nosotros debemos exigir que así sea, para asegurar que nuestra participación en estos procesos se lleve a cabo satisfactoriamente.

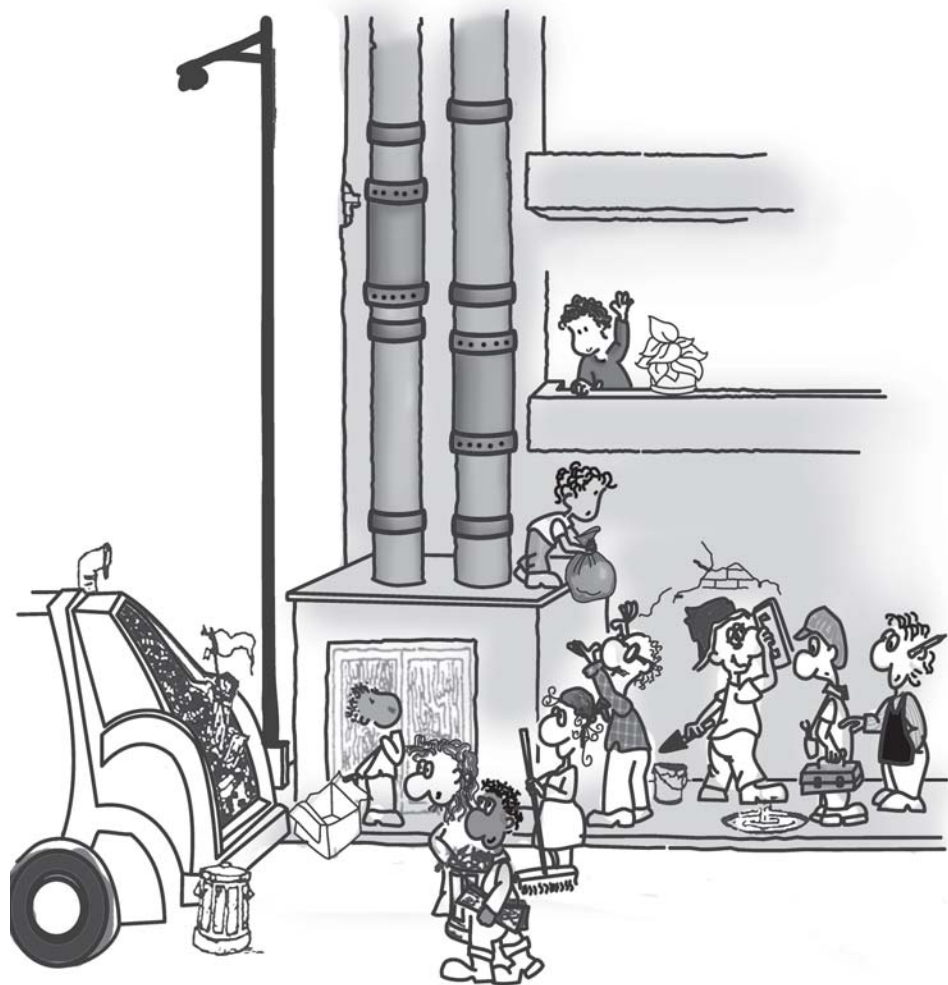
b. Participación en todas las áreas

Existe una tendencia por parte del Estado a limitar la participación comunitaria a la ejecución de los programas de salud. Sin embargo, la comunidad debe poder participar en todas las etapas que afectan al derecho a la salud. Entre las más importantes se encuentran:

- . El establecimiento de prioridades sobre la base de nuestras necesidades
- . La planificación de las políticas de salud
- . La aplicación de una política de seguridad social
- . El control de los servicios administrativos
- . El control sobre la suficiencia, distribución y uso de los recursos financieros
- . La ejecución de los diversos programas relacionados con salud
- . La evaluación de la vigencia del derecho sobre la base de sus características, principios rectores, contenidos normativos y cumplimiento de las obligaciones del Estado

c. Riesgos de la participación

Hay que tener en cuenta, no obstante, un peligro que entraña el ejercicio de este derecho: Al facilitar nuestra participación, el Estado puede intentar traspasar parte de sus responsabilidades a las comunidades y las organizaciones no gubernamentales. Sin embargo, esto no debe ocurrir, pues ejercemos la participación para exigirle al Estado el cumplimiento de nuestros derechos y de sus obligaciones. Por ello, las organizaciones comunitarias deben estar atentas en este sentido.



Igualmente, deben estar atentas en mantener el carácter autónomo e independiente de la contraloría social ejercida.

El Papel de la Comunidad

Hasta ahora, hemos abordado las responsabilidades que tiene que cumplir el Estado para garantizar la vigencia del derecho humano a la salud, pero su pleno disfrute también depende de nosotros. Además de participar en el desarrollo de las políticas de salud, nuestra cooperación en su promoción y protección, tanto individual como colectivamente, es importante para lograr una salud integral para todos y todas.

A manera de ejemplo, en tanto que al Estado le compete la creación de los mecanismos necesarios para que exista una recolección, clasificación y disposición final de la basura en forma oportuna y adecuada, todos y todas tenemos el deber ciudadano de almacenamiento y disposición de la basura generada -en nuestros hogares, lugares de trabajo, lugares de esparcimiento u otros espacios de uso colectivo- en los dispositivos destinados para la recolección y posterior disposición final. Cuando botamos la basura en una quebrada contaminamos el agua y creamos un medio ambiente propicio a la enfermedad.

a. La comunidad y la atención primaria a la salud

Un aspecto fundamental de la salud integral es la atención primaria a la salud. En la base de ésta se encuentra el contacto de la colectividad con los servicios de salud, y uno de sus objetivos es promover la auto-responsabilidad y la conciencia social en materia de salud.

Es importante que la comunidad responda positivamente a los planteamientos sanitarios que se promueven para mejorar nuestra salud, adoptando actitudes que no la pongan en riesgo o que amenacen el ambiente.

La cooperación personal con nuestros semejantes y con la comunidad es otro elemento importante de nuestra actitud hacia la salud colectiva. Sobre la base del concepto de solidaridad social, deberíamos responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

b. Medidas sanitarias

Igualmente, todos y todas estamos obligados a someternos a las medidas sanitarias que se requieran para mejorar la salud de la población, o reducir los riesgos existentes, siempre que no atenten contra la dignidad humana. Estas medidas deben estar dictadas por las autoridades sanitarias y deben cumplir un objetivo de preservación y defensa de la salud.

c. La defensa del derecho a la salud

Otra forma de participar a favor de lograr la plena vigencia del derecho a la salud, es asumir su defensa activa ante situaciones concretas de violación a este derecho. Por ejemplo, cuando no nos prestan atención oportuna en un establecimiento de salud, cuando nos quieren cobrar por los servicios públicos de salud, cuando no nos pueden atender por falta de insumos o medicinas, cuando nos discriminan por tener VIH/Sida.

Para defender el derecho a la salud, existen algunos mecanismos que, por sus características, llamaremos formales y no formales.

Los mecanismos formales son aquellos que para su utilización se requiere del cumplimiento de formalidades previstas en la ley. Entre ellos tenemos los recursos administrativos tales como reconsideración, reclamo o revisión, y los recursos judiciales como las acciones de amparo o nulidad. Incluidas también las demandas por daños y perjuicios morales y/o materiales.

Los mecanismos no formales son aquellos que no requieren de formalidades previas para su ejercicio y son un buen instrumento para hacer un llamado a las autoridades y de la gente en general sobre la situación vulnerada. Por ejemplo, la utilización de los medios de comunicación para denunciar, las movilizaciones y protestas pacíficas de las comunidades, la información y difusión del problema, la organización de grupos de presión, ilustran las acciones que podemos realizar para alcanzar la restitución y/o reparación de la violación del derecho humano a la salud en un momento determinado.

Ambos mecanismos pueden ser utilizados en forma simultánea y de hecho, el mayor éxito en la defensa del derecho a la salud, se alcanza cuando se combinan ambos tipos de acciones.

La Medicina Tradicional

Podríamos definir las prácticas tradicionales de salud como el conjunto de técnicas y medios de prevenir y curar las enfermedades, recogidos y utilizados a través del tiempo por el saber popular, utilizando recursos naturales y, en ocasiones, industriales. Su planteamiento va más allá de la enfermedad y de la medicina, centrándose en la integración del ser humano con el medio social, ambiental y espiritual. Las técnicas inciden en el doble plano de prevención y curación de la salud, considerando al enfermo por encima de la enfermedad.

Estas prácticas presentan importantes potencialidades. En los aspectos de promoción de la salud y prevención de enfermedades, cuentan con óptimas técnicas preventivas y de formación. Además, resultan útiles en la curación de las enfermedades más comunes y menos complejas, que no requieren la aplicación de técnicas avanzadas. Uno de sus objetivos es educar al pueblo para reivindicar su salud, lo cual resulta muy positivo en la lucha por defender el derecho humano a la salud.

Integración en el sistema de salud

Durante muchos años, la medicina científica o profesional ha sido considerada como la única vía legítima para solucionar los problemas de salud de la población, desplazando a la medicina tradicional, aunque este recelo no estuviera fundado en razones científicas. Sólo recientemente se está revalorizando, gracias a su papel en la prevención y atención de numerosas enfermedades. Sin embargo, persisten algunos de los prejuicios históricos entre una y otra disciplina, que dificultan el acercamiento entre ambas.

Sería muy útil llevar a cabo una integración creativa de la medicina tradicional en los servicios de salud públicos, aprovechando sus potencialidades y aceptación popular. Esta integración se debería realizar a nivel de la atención primaria a la salud, planteando programas preventivos y de curación de las enfermedades más comunes, que aprovechen las técnicas que el saber popular ha desarrollado a lo largo del tiempo.



VI. ¿Y ahora qué?

Y ¿qué podemos hacer con todo esto?

Debemos intentar evaluar hasta qué punto el Estado respeta nuestro derecho humano a la salud, y de qué manera lo viola, para así poder exigir que cumpla con sus obligaciones. También es necesario que nos movilicemos para exigir nuestra participación activa en el desarrollo de las políticas de salud, porque somos precisamente nosotros quienes mejor conocemos qué problemas nos afectan más.

Si ya formas parte de una organización comunitaria o un comité de salud, esperamos que este folleto te sirva para tener una idea más clara acerca del derecho a la salud, y fortalezca tus luchas y reivindicaciones. Si no estás organizado y este folleto te ha hecho reflexionar acerca de la necesidad de hacer algo para defender tu derecho a la salud, contacta algún grupo de tu comunidad y verás cómo entre todos será más fácil encontrar soluciones que nos permitan satisfacer nuestro derecho a la salud en igualdad de condiciones.

Hay mucho por hacer y el tiempo apremia: con mayor calidad de vida tendremos mejor salud ¡organízate y defiende tus derechos!



a. A modo de resumen

¿Qué es la salud?

- . Incluye tanto la salud física, como la salud mental, social y ambiental.
- . Debemos disfrutar la salud en el grado máximo.
- . Comprende cuatro elementos interrelacionados: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los bienes, servicios y establecimientos de salud.
- . Significa luchar contra la injusticia social.
- . Requiere que todos disfrutemos de unas condiciones de vida dignas.

Características del Derecho Humano a la Salud

La salud es un derecho humano. Todos los derechos humanos son:

- . Universales: nos pertenecen a todos sin distinción
- . Interdependientes: el disfrute de uno depende de la vigencia de los otros derechos
- . Individuales y Sociales: deben cubrir las necesidades de la persona y de la comunidad
- . Progresivos: deben ir mejorando y no se pueden revertir
- . Irrenunciables: no se pueden arrebatar ni renunciar a ellos

Principios del Derecho Humano a la Salud

Cada derecho humano tiene sus propias características. La salud debe ser:

- . Igualitaria: toda la población debe disfrutar por igual de la salud.
- . Accesible: no deben existir barreras que limiten el acceso a la salud.
- . Gratuita: los servicios públicos de asistencia a la salud deben brindarse sin ser cobrados a la población.
- . Equitativa: se deben combatir las desigualdades en el disfrute de la salud.
- . Participativa: la comunidad debe intervenir activamente para lograr una mayor garantía de su cumplimiento.

La salud es de todos y todas

Todos y todas debemos disfrutar de los servicios de salud. Por eso, hay sectores y grupos que necesitan medidas especiales para contar con las mismas posibilidades de satisfacer su salud que el resto de la población.

La garantía del derecho a la salud es responsabilidad del Estado, sin que ello obvie la corresponsabilidad que todos y todas tenemos en la adopción de hábitos y estilo de vida sanos

- . El Estado tiene la obligación de satisfacer y proteger el derecho a la salud de la población.
- . Debe defender y aplicar el derecho a la salud, y abstenerse de violarlo.
- . Igualmente, debe adoptar medidas legales, económicas, sociales y educativas.
- . Hay unos requisitos mínimos que garantizan la vigencia del derecho a la salud, aunque se debe progresar hacia el grado máximo de salud.

La comunidad y el derecho a la salud

- . Nosotros como comunidad debemos responder positivamente a las medidas de salud.
- . Tenemos el derecho y el deber de participar en el desarrollo de nuestro derecho a la salud, y el Estado tiene el deber de facilitar esta participación.
- . La medicina tradicional es una práctica muy valiosa para la salud integral, y debe ser incorporada al sistema de salud.

b. Algunas preguntas para la reflexión

1. ¿Qué es la salud?

- . ¿Cuáles son los aspectos de la salud integral? ¿Piensas que son todos de igual importantes?
- . ¿Tenemos todos garantizada nuestra salud en igualdad de condiciones?
- . ¿Crees que en tu comunidad están suficientemente cubiertos todos los aspectos de la salud integral?
- . Define la salud integral con tus propias palabras.



2. Características del Derecho Humano a la Salud

- . ¿Cuáles son las características del Derecho Humano a la Salud?
- . ¿Crees que hay discriminación en el acceso a la salud? ¿Por qué?
- . ¿Recuerdas algún caso de discriminación en salud en tu comunidad?

3. Principios del Derecho Humano a la Salud

- . ¿Cuáles son los principios del Derecho Humano a la Salud?
- . ¿Crees que todos se respetan?
- . ¿Qué situaciones en tu comunidad muestran que estos principios se respetan o se violan?
- . Piensa en algunos de los sectores o grupos de la población que necesitan de protección especial para garantizar su derecho a la salud en igualdad de condiciones.
- . ¿Conoces algún otro grupo humano que necesite disposiciones especiales? ¿Por qué?
- . De estos grupos, ¿cuáles están presentes en tu comunidad, y qué tipo de atención reciben?

4. La garantía del Derecho a la Salud, responsabilidad del Estado

- . ¿Cuáles son las responsabilidades principales del Estado en materia de salud?
- . Aparte de garantizar unos servicios adecuados de asistencia a la salud, ¿en qué otros aspectos debe tomar medidas el Estado?
- . ¿Piensas que el Estado venezolano cumple con sus obligaciones en materia de salud? ¿Por qué?

5. La comunidad y el Derecho a la Salud

- . ¿Por qué debemos participar en el desarrollo de nuestro derecho a la salud?
- . ¿Qué es la medicina tradicional?
- . ¿Cómo crees que se podría integrar la medicina tradicional en las políticas oficiales de salud?
- . ¿Cuáles son nuestras responsabilidades como comunidad?



VII. Anexo

Instrumentos básicos de protección del Derecho Humano a la Salud

- 1.946** Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS)
- 1.948** Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU)
- 1.948** Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (OEA)
- 1.957** Convenio 107 relativo a la Protección e Integración de las Poblaciones Indígenas y de otras Poblaciones Tribales y Semitribales de los Países Independientes (OIT).
- 1.965** Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (ONU).
- 1.967** Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (ONU)
- 1.969** Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA)
- 1.971** Declaración de los Derechos de los Enfermos Mentales (ONU)
- 1.975** Declaración de los Derechos de los Impedidos (ONU)
- 1.976** Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU)
- 1.978** Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (ONU)
- 1.978** Declaración de Alma-Ata sobre Atención Primaria en Salud (OMS)
- 1.981** Estrategia Salud para Todos en el año 2.000 (SPT/2000-OMS)
- 1.989** Convención Internacional de los Derechos del Niño (ONU)
- 1.991** Declaración de los Derechos de los Enfermos de Sida (ONU)
- 1999** Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
- 2002** Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales (OIT)
- 2005** Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OEA)

**Si tienes interés en trabajar
por tu Derecho a la Salud,**

Provea te ofrece:

- . Documentos sobre el tema
- . Asesoría para la defensa de tu derecho
- . Espacios de formación para grupos

Acción Ecuémica te ofrece:

- . Banco de información sobre salud
- . Asesoría a afectados por VIH Sida
- . Educación para la salud preventiva
- . Servicios médicos ambulatorios
- . Talleres de capacitación en corte y confección, dibujo, tejidos y pintura.

Sitio Web: <http://www.derechos.org.ve>

